

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE CARGOS DISCRECIONALES

Datos de la persona solicitante

Nombre y apellidos	SANDRA MARIA GONZALEZ DE LARA MINGO
[REDACTED]	[REDACTED]

Datos del concurso

Concurso	Magistrado/a Sala Tercera del Tribunal Supremo, vacante Octavio Herrero BOE 04/11/2024 EPIGRAFE 22732
Fecha de solicitud	21 noviembre 2024

Plaza solicitada

DESCRIPCIÓN	ORD.PREF.	ID PLAZA
Magistrado/a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, plaza reservada a magistrado/a especialista	1	296

Experiencia

Otros Idiomas	Inglés nivel B clases de inglés de la Audiencia Nacional
---------------	--

Historial Destinos

Profesiones no Judiciales			
PROFESION	RELEVANCIA	F.INICIO	F.CESE
Curso Avanzado sobre Litigación Contencioso-Administrat	Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad Complutense de Madrid	14-nov-2024	14-nov-2024
Tutora Profesional de Prácticum	Universidad Autónoma	25-nov-2020	25-ene-2021
Tutora Profesional de Prácticum	Universidad Autónoma de Madrid	31-ene-2019	23-may-2019
Curso Avanzado sobre Litigación Contencioso Administrat	Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad Complutense de Madrid	23-nov-2023	23-nov-2023
Curso Avanzado sobre Litigación Contencioso Administrat	Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad Complutense de Madrid	17-nov-2022	17-nov-2022
Tutora Profesional de Prácticum	Universidad Carlos III	25-nov-2020	25-ene-2021
La institución de la mediación y el mediador	Curso organizado por la Universidad Rey Juan Carlos	07-may-2011	13-may-2011

La institución de la mediación y el mediador	Curso organizado por la Universidad Rey Juan Carlos	07-may-2011	13-may-2011
Actividades no Judiciales			
ACTIVIDAD	RELEVANCIA	F.INICIO	F.CESE
Letrada Coordinadora	Gabinete Técnico del Tribunal Supremo	01-abr-2011	28-jun-2013
Letrada Coordinadora	Gabinete Técnico del Tribunal Supremo	27-feb-2019	16-nov-2024
Coordinación. Obras Colectivas	Ver memoria adjunta en PDF	01-ene-2023	31-dic-2023
Colaboraciones en obras colectivas 4	Ver memoria adjunta en PDF	15-nov-2024	15-nov-2024
76 artículos de revistas	Ver memoria adjunta en PDF	14-nov-2024	14-nov-2024
"Encuentro Jurídico-Tributario CGPJ-AEAT" (EN23018)	CGPJ	15-mar-2023	17-mar-2023
"Congreso de Derecho Tributario" (CO22043)	CGPJ	25-may-2022	27-may-2022
"Encuentro Jurídico-Tributario CGPJ-AEAT" (EN22025)	CGPJ	30-mar-2022	01-abr-2022
"Consecuencias de la crisis sanitaria para la jurisdicc	CGPJ	08-feb-2022	17-feb-2022
"Consecuencias de la crisis sanitaria para la jurisdicc	CGPJ	08-feb-2022	17-feb-2022
.- "Jornadas sobre mediación y otros MASC. Panorama act	CGPJ (EX2140)	18-oct-2021	19-oct-2021
Aspectos problemáticos de las medidas cautelares, prueb	CGPJ (SE21016)	04-mar-2021	11-mar-2021
"Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Pú	CGPJ (PCH2026)	10-nov-2020	19-nov-2020
"Jornadas CGPJ-AEAT: Cuestiones de actualidad en los pr	CGPJ (EX1953)	12-jun-2019	14-jun-2019
"Formación de formadores sobre la nueva Ley de Oficina	CGPJ (CU10028)	08-feb-2010	10-feb-2010

Resoluciones

Orden	contencioso
Órgano	Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativode Madrid
Fecha resolución	17 febrero 2011
Número procedimiento	701/ 2009
Materia	Impugnación de Ordenanza. Licencias de Actividades. Prestaciones patrimoniales.
Datos procedimiento	STS de 10 de diciembre de 2013 (recurso de casación núm. 2564/2011). Confirmó la sentencia del TSJ.
Referencia Sentencia	████████████████████
Motivo relevancia	Se trataba en aquel momento de una cuestión de máxima actualidad. Tras los problemas derivados del "Caso Guateque" el Ayuntamiento de Madrid, estableció un nuevo sistema para la gestión del control de licencias que daba entrada a la colaboración privada en el ámbito de la preparación de la solicitud de licencia. El nuevo sistema establecido por la Ordenanza imponía al particular que deseara obtener una licencia el deber de contratar con una Entidad Colaboradora en la Gestión de Licencias Urbanísticas, a la que debería pagar un precio por la emisión de "un certificado de conformidad". Se efectuó un análisis del sistema de colaboración de entidades privadas en el ejercicio de las funciones administrativas de verificación, inspección y control, y de la prestación patrimonial que se imponía.
Análisis	La STS de 10 de diciembre de 2013 (recurso de casación núm. 2564/2011) confirmó la sentencia recurrida calificando de ejemplar la sentencia al realizar

	un análisis del carácter coactivo de las prestaciones que imponían al particular en la Ordenanza Municipal en el nuevo sistema de obtención de licencias de obras.
Orden	contencioso
Órgano	Audiencia Nacional. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Segunda de Madrid
Fecha resolución	07 febrero 2019
Número procedimiento	447/2015
Materia	Impuesto sobre la Renta de No Residentes sin establecimiento permanente
Datos procedimiento	STS 24 de febrero de 2021 (recurso de casación n.º 3829/2019). También dicté la SAN 7/2/2017 (rec. 437/2015) confirmada por la STS 2 de marzo de 2021 (recurso de casación núm. 3834/2019) sobre la devolución IRNR al Norges Bank.
Referencia Sentencia	████████████████████
Motivo relevancia	La novedad de las Sentencias reside en que hasta la fecha no se había dictado ninguna resolución por ningún Tribunal en España que analizara si los artículos 4 y 40 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en relación con los artículos 63 a 66 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), son aplicables a las relaciones entre Estados, en este caso, el Estado Español y el Banco Central de Noruega. Además, la importancia de estas Sentencias radica en que el Norges Bank Investment Management (NBIM) es el vehículo inversor del fondo soberano de Noruega, el mayor del mundo, y el encargado de gestionar el fondo de pensiones de ese país. Otros Bancos Centrales o Fondos de Pensiones Estatales podrían seguir el camino abierto por estas Sentencias, o incluso el Estado Español invocarlas en los otros países miembros de la Unión Europea. Estas sentencias han sido comentadas en la prensa económica y científica.
Análisis	Esta sentencia ha contribuido al establecimiento de jurisprudencia por el Tribunal Supremo en la sentencias de 2 de marzo de 2021 (recurso de casación núm. 3834/2019) y 24 de febrero de 2021 (recurso de casación n.º 3829/2019) sobre la retención y tributación de los dividendos o beneficios percibidos por las inversiones en mercados financieros españoles de los Fondos soberanos de inversión.
Orden	contencioso
Órgano	Audiencia Nacional. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Segunda de Madrid
Fecha resolución	26 junio 2018
Número procedimiento	457/2017
Materia	Asilo: reconocimiento de protección internacional a solicitante de asilo venezolano
Datos procedimiento	La sentencia es firme al no haber sido recurrida ni por el solicitante de asilo ni por el Abogado del Estado. El Consejo de Ministros siguió el criterio sentado por la citada sentencia regularizando la situación de un amplio número de solicitantes de asilo.
Referencia Sentencia	████████████████████
Motivo relevancia	Fui ponente de 3 sentencias dictas el mismo día que han encontrado la solución jurídica a un problema humano de primer orden, y, han dado luz al Consejo de Ministros, que ha adoptado el criterio de esa Sentencia. El problema de los solicitantes de asilo venezolanos llegó a la Sección 2ª de la Audiencia Nacional a través de los Recursos n.º 456/2017, 457/2017 y 417/2017 de los que yo era ponente. Las tres Sentencias de las que fui ponente fijaron un nuevo criterio en relación con los solicitantes de asilo provenientes de Venezuela, estimando, tras el análisis individualizado de las solicitudes, que, si bien no era procedente conceder el asilo, si debía conceder residencia por razones humanitarias. Para llegar a esta conclusión se efectuó un detallado análisis de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, regula el derecho de asilo y protección subsidiaria, y de las Directivas 2013/32/UE y 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.
Análisis	La sentencia efectúa un detallado análisis de los tres niveles de protección establecidos en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, regula el derecho de asilo y

	protección subsidiaria, y de las Directivas 2013/32/UE y 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo. La sentencia encontró una solución a un problema que tenía en ese momento España y fue seguida por el Gobierno y aplaudida por ACNUR.
Orden	contencioso
Órgano	Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid
Fecha resolución	02 diciembre 2010
Número procedimiento	1038/2007
Materia	Patente de Productos Farmacéuticos
Datos procedimiento	STS 26 de mayo 2015 (Recurso de casación número 2844/2011) declara la pérdida sobrevenida de objeto.
Referencia Sentencia	████████████████████
Motivo relevancia	Esta sentencia se enmarca en la guerra entre laboratorios de genéricos y las empresas farmacéuticas. La Sentencia efectúa un detallado análisis de la evolución de la legislación española en materia de Patentes, e interpreta que el artículo 70. 7º del ADPIC no establece ningún plazo preclusivo, ni de la literalidad del mismo puede deducirse que determinó que el momento final en que puede ejercerse el derecho a obtener la mayor protección finalice con la concesión de la patente europea para España. Una interpretación conjunta del párrafo 1º y 7º del citado artículo lleva a la conclusión contraria, el párrafo 7º establece el momento inicial en el que puede solicitarse la mayor protección, esto es para solicitudes en curso, pues las solicitudes ya concedidas se entienden como "actos realizados", que por otra parte también pueden obtener la mayor protección.
Análisis	La Sentencia efectúa un detallado análisis en relación con la denegación de la petición de adición de nuevas reivindicaciones de producto a la Patente Europea de la evolución de la legislación española en materia de Patentes, e interpreta que el artículo 70. 7º del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, Anexo 1C del Tratado por el que se establece la Organización Mundial del Comercio.
Orden	contencioso
Órgano	Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid
Fecha resolución	03 marzo 2011
Número procedimiento	206/2010
Materia	Urbanismo
Datos procedimiento	Al ser una sentencia dictada en un recurso de apelación en materia autonómica contra la misma no cabe interponer recurso de casación.
Referencia Sentencia	████████████████████
Motivo relevancia	El TSJ era la última instancia en materia de interpretación de la normativa autonómica de urbanismo. La Sentencia analiza 3 hitos o momentos en los que el paso del tiempo tiene influencia decisiva en la tramitación de los Expedientes para el restablecimiento de la legalidad urbanística, y efectúa un detallado análisis de los mismos.
Análisis	La Sentencia analiza 3 hitos o momentos en los que el paso del tiempo tiene influencia decisiva en la tramitación de los expedientes para el restablecimiento de la legalidad urbanística, y efectúa un detallado análisis del plazo de caducidad para el restablecimiento de la legalidad urbanística de 4 años, un segundo plazo de 6 meses para la tramitación del expediente, y un último plazo de prescripción para la ejecución de la orden de demolición.

Aporta memoria resoluciones

Documento	████████████████████
████████	████████████████████
<i>Otros méritos</i>	
Documento	████████████████████
Descripción	RELACIÓN DETALLADA DE MÉRITOS

Hash	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
Descripción	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS
Hash	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
Descripción	DOCUMETACIÓN JUSTIFICATIVA RELEVANCIA SENTENCIAS
Hash	[REDACTED]

- SE DECLARA que el solicitante cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Declaro no incurrir en ninguna de las incompatibilidades que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial para el caso de ser nombrado/a para la plaza que se pretende.
- Declaro ser ciertos los datos y declaraciones de la presente solicitud.